



Ayuntamiento de Alosaina

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA OBRAS “REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ALOZAINA” (PIFS-APO 1/15)

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, naturaleza y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de obras afectas al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles del año 2015 para la modernización de la red de alumbrado público existente en el casco urbano de Alosaina mediante luminarias tipo LED de bajo consumo, así como el soterramiento de las líneas aéreas de suministro al alumbrado público existentes en las distintas vías de Alosaina (Málaga), según el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de del Ayuntamiento de Málaga, aprobado y en ejecución por contrata.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en relación con el Anexo I –grupo 45.34- de dicha Ley.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en este pliego y a las características y especificaciones técnicas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas adjunto, que tiene carácter contractual.

La codificación es CPV:45316000

Se incorpora a este Pliego, formando parte del mismo, versión inicial de proyecto de 05/08/2015, así como la subsanación del mismo de fecha 26/10/2015.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de ejecutar por contrata la obra acogida al Plan de Inversiones

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

Financieramente Sostenibles del año 2015 de la Diputación Provincial de Málaga.

El Excmo. Ayuntamiento de Alosaina, consciente de la importancia de la iluminación de sus calles y plazas, anteriormente reseñada, así como del ahorro energético, ha planificado el dotar, mejorar y modernizar este servicio en vías, calles y plazas, de acuerdo con las especificaciones de la actual Normativa y Recomendaciones de carácter nacional e internacional, en las que se indican las condiciones que deben reunir las instalaciones de alumbrado público. La obra de ingeniería civil consistiría en el soterramiento de las líneas aéreas de suministro al alumbrado público existentes en las distintas vías del casco urbano de Alosaina casco urbano de Alosaina y la instalación de luminarias tipo LED de bajo consumo.

CLÁUSULA TERCERA.- Órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución número 2015-0214 de 06/07/15 (BOP de Málaga núm. 158 de 17/08/15).

CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato y distribución de lotes.

4.1.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación tiene un importe máximo de 123.966,94€ al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %) por importe de 26.033,06€, lo que supone un total de 150.000,00€. En ningún caso, se entenderá incluido en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuyo importe se indicará en partida independiente.

4.2.- Valor estimado: El valor estimado del contrato coincide con el de licitación.

4.3.- Los equipos requeridos, así como las partidas y unidades de obra con sus correspondientes precios máximos unitarios de licitación, sin incluir el IVA son los señalados en el Anexo V.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

4.4.-Gastos: En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se entenderán incluidos la totalidad de gastos que al adjudicatario le pueda producir el transporte, depósito, labores de ejecución, costes de los operarios, IVA, gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos graven el mismo. Los gastos de publicidad de esta convocatoria, si los hubiera, serán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de adquisición y colocación del cartel indicativo de las obras, conforme al modelo que se definirá.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios y variantes.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios en el presente contrato. Los licitadores no podrán proponer variantes ni mejoras.

CLÁUSULA SEXTA. Aplicación presupuestaria.

6.1.- Las obras "Reforma de alumbrado público en Alosaina" (PIFS-APO 1/15), cuyo importe asciende 150.000,00 € y de las que forma parte el objeto de la presente propuesta contractual, cuentan con las fuentes de financiación siguientes:

-Aportación Diputación (Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015)
.....150.000,00€

6.2.- El Gasto que supone la contratación se imputará al proyecto de gastos "2016/2/PIFS/1/Reforma Alumbrado Público (PIFS 2015)".

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato.

El plazo total de vigencia del contrato será de once meses con efectos desde la firma del contrato susceptible de prórroga, sin perjuicio de ser criterio de negociación la reducción del plazo de terminación de los trabajos.

En todo caso, es condición esencial de la voluntad contractual del Ayuntamiento que los trabajos estén concluidos antes del día 31 de diciembre de 2016, al ser este el plazo máximo previsto en la

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

subvención concedida para la financiación del proyecto. Dicha condición será tenida en cuenta en la negociación con las empresas invitadas y a efectos de un posible desistimiento.

El contrato será ejecutado durante el plazo total establecido en la presente cláusula, así como de los plazos parciales, que se le señalen por el director de obra para su ejecución sucesiva.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantías exigibles.

- Garantía provisional: No se exige.
- Garantía definitiva: El licitador que resulte adjudicatario deberá prestar una garantía del 5% de importe de la adjudicación, sin incluir el IVA. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas: a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. Tramitación y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

negociado sin publicidad (artículos 171.d) y 177.2 TRLCSP), en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A tal efecto el órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el objeto del contrato. Las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de las ofertas, la dirección a la que deban enviarse, así como el lugar, día y hora de apertura de proposiciones económicas. En el expediente quedará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Normas de Licitación.

10.1.- Podrán concurrir a esta licitación en la forma y plazo que se especifica más adelante las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar, cuya finalidad o actividad guarde relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del TRLCSP

10.2.- Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y en los términos establecidos en el apartado anterior.

10.3.- Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, Civil o Mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

10.4.- La documentación se presentará original o compulsada, notarial o administrativamente por este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

10.5.- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alosaina, sito en Plaza de la Constitución nº 3, en horas de 9 a 14, y en el plazo que se indique en el escrito de invitación, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.6.- Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al personal encargado del Registro la remisión de las ofertas mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 952.48.09.23).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación cursado al efecto.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.7.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.8.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados (A y B), firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar al contrato de obras Reforma de Alumbrado Público (PIFS 2015)"

Cada sobre deberá incluir un índice con los documentos aportados.

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP),

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

según modificación introducida por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a emprendedores y su internacionalización, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en la Leyes:

1º) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de licitadores individuales:

- Fotocopia del D.N.I. del licitador compulsada, notarial o administrativamente por este Ayuntamiento o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica o compulsada notarial o administrativamente por este Ayuntamiento del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

2.- Si se trata de persona jurídica:

- Presentación de la Escritura o documento de Constitución y Modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Escritura de Poder. Tanto las Escrituras de Constitución o Modificación como las de Poder deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.
- D.N.I. del representante compulsada, notarial o administrativamente por este Ayuntamiento o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los Artos. 55 y 58 del TRLCSP.

3.- Si se trata de uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las ofertas, el porcentaje de la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, caso de resultar adjudicatarios (designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión Temporal de Empresas ante la Corporación).

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

2º) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (ANEXO I).

3º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

4º) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si no resulta exigible la clasificación, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera que deberá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cuantía sea como mínimo suficiente para cubrir el importe de la licitación.

- Solvencia técnica en los contratos de suministro se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.

a) Relación de los principales contratos y obras efectuados durante los diez últimos años, indicando su importe, fechas, destinatario público o privado de los mismos. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente de buena ejecución cuando sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un arrendatario privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado por una declaración responsable del empresario.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5º) Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (incluido en el Anexo I)

6º) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o Comunidad Autónoma de Andalucía. La inscripción en uno o ambos de estos Registros permitirá sustituir la presentación de la documentación a que se refieren los apartados a) à c) del Artículo 146.1 del TRLCSP, aportando la certificación expedida por dicho Registro, acompañada por una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación, conforme al modelo de ANEXO III y IV.

SOBRE B: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACION TECNICA".

Dicho sobre B contendrá la siguiente documentación:

1º) Oferta. Proposición, firmada por el licitador o persona que le representen, en la que se expresará IMPORTE OFERTADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (ANEXO II).

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

No se admitirán ofertas económicas al alza.

2º) Documentos que permitan valorar las condiciones de la oferta según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Aspectos objeto de negociación. Criterios de adjudicación del contrato.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

económicamente más ventajosa se utilizarán tres criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150.1 in fine del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

- 1) REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 25 puntos. Este criterio se valorará asignando 25 puntos al mejor plazo de entrega, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. No se admitirán ofertas que superen el plazo de 11 meses.
- 2) MEJOR PRECIO UNITARIO OFERTADO: Hasta 25 puntos. Este criterio se valorará asignando 25 puntos al mejor precio ofertado posible (IVA excluido) con el límite de la baja temeraria, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. No se admitirán ofertas económicas al alza.
- 3) AMPLIACIÓN PERIODO DE GARANTÍA: Hasta 25 puntos. Este criterio se valorará asignando 25 puntos al mayor plazo de garantía, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. No se admitirán ofertas que sean inferiores o iguales el plazo de 12 meses.

Para considerar que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados se atenderá a los criterios establecidos en el art.85 y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a saber:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo público.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

III.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CANDIDATOS INVITADOS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Calificación de la documentación, defectos subsanables y apertura de proposiciones.

14.1.- No siendo preceptiva la constitución de la Mesa de

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

Contratación, el órgano de contratación asumirá las funciones que se atribuyen a la Mesa de Contratación, pudiendo recabar los informes que se consideren necesarios, en orden a la adjudicación de la contratación y al cumplimiento de las especificaciones del pliego, sin que resulte preceptiva la intervención del comité de expertos, ni la apertura de los sobres en acto público, pudiendo proceder a la apertura de los sobres en unidad de acto.

14.2.- En primer lugar se examinará con carácter previo el contenido del sobre "A" y calificará los documentos presentados por el licitador. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº A, se podrá conceder si se estima oportuno un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el expediente. El requerimiento de subsanación se comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se elaborará la lista de admitidos a la licitación respecto de los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCS, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos y rechazados y las causas de su rechazo.

14.3.- Realizadas estas actuaciones, se procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre B que podrá tener lugar tras la apertura del SOBRE A) y en cualquier caso en el plazo máximo de 10 DIAS a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. El órgano de contratación negociará, si lo estima pertinente, con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

14.4.- Se valorarán las proposiciones y se formulará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

IV.- ADJUDICACION. FORMALIZACION DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACION.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Documentación previa a la adjudicación del contrato.

15.1.- El órgano de contratación en resolución motivada requerirá al

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2º) Resguardo de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Adjudicación del contrato.

16.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

16.2. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo 151 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, en la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

16.3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento.

16.4. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo que el Comité de expertos o informe técnico valore con cero puntos los criterios sometidos a su consideración.

16.5. Casos de empate: Se resolverán mediante sorteo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo el documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá los Pliegos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, en virtud del artículo 154.1 del TRLCSP.

V.- EJECUCION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Ejecución del contrato.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

18.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, por la dirección de la obra. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de Prescripciones Técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista. El contratista será responsable del funcionamiento adecuado de a maquinaria y de los trabajos de los operarios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

18.2. Ensayos: Se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto, de acuerdo con el presupuesto desglosado, los costes de ejecución de los ensayos y análisis de materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos. Respecto de los otros controles o ensayos, no impuestos por norma alguna, requeridos por la Dirección Facultativa, será obligación del adjudicatario asumir los gastos causados hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material. Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el contratista en su totalidad, sea cual sea su importe.

Los ensayos deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de la Diputación Provincial de Málaga y se liquidarán de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras (BOP nº 159, de 18/08/2008)

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) El contratista está obligado a entregar la maquinaria/equipo, provistas de los operarios requeridos, en el tiempo y lugar fijados en

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, así como ejecución del objeto contractual.

b) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

c) La Administración tiene la facultad de inspeccionar la maquinaria/equipo de construcción y de ser informada de cuantas cuestiones suscite la dirección técnica, conforme a cuyas instrucciones se desarrollará la ejecución de los trabajos.

d) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los equipos/maquinaria, salvo que sean consecuencia directa y exclusiva de órdenes e instrucciones que por sus circunstancias pudieran entenderse inadecuadas o gravemente negligentes. La Administración no asume obligación alguna de custodia ni tiene la condición legal de depositaria de la maquinaria/equipo.

e) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos laborales, real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

f) Gastos exigibles al contratista:

-Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

-El adjudicatario está obligado a la adquisición y colocación del cartel indicativo de las obras, que se ajustará al modelo que sea definido.

Los derechos del contratista serán: El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del alquiler contratado con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de ejecución de las partidas y unidades de obra para las que se concierte el alquiler provisto de operario. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en la ejecución de los trabajos, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Modificación del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 105 a 108 y sin perjuicio de lo que en materia de procedimiento establece el artículo 211 del TRLCSP. Así, la normativa de contratación permite modificar los contratos del sector público:

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Facturas.

Según dispone el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio del alquiler. Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. Dichas facturas deberán de venir con el Visto Bueno (Conformidad) del Sr. Alcalde.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indicando el título completo del contrato al que se refiere el presente Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Cumplimiento del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia máxima total del contrato, aquel se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto.

Si los trabajos se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el órgano de contratación los dará por recibidos levantándose la correspondiente acta, comenzando entonces el cómputo del plazo de garantía. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a reparar o efectuar las rectificaciones exigidas de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

24.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

24.3.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

24.4.- Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

24.5.- El Ayuntamiento podrá imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

24.6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA .Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

En Alosaina, fecha indicada al margen.

ALCALDE

Fdo.: Antonio Pérez Rueda

ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y DEMAS REQUISITOS PREVIOS (ART.146.1TRLCS)

D. _____ Domicilio: _____
_____ D.N.I. _____ Expedido
con fecha _____ En nombre propio // En
representación _____ de:

_____; comparezco y

MANIFIESTO, que estoy enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras "Reforma de Alumbrado Público en Alosaina" (PIFS-APO 1/15).

Que igualmente conozco el Proyecto Técnico; que no ha sido adjudicatario ni ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, y/o prescripciones técnicas del objeto de este contrato; y en virtud de todo ello DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano de contratación:

- a) Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como la inexistencia de deudas con la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Alosaina, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

b) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la realización del objeto del contrato.

b) El sometimiento la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (esto anterior, tan solo en caso de empresas extranjeras).

Alosaina, a ___ de _____ de 20

Fdo.: D. _____



Ayuntamiento de Alosaina

ANEXO II.-OFERTA

D. _____ Domicilio: _____

_____ D.N.I. _____ Expedido con
fecha _____ En nombre propio // En
representación
de: _____
_____ ; comparezco y

MANIFIESTO, que estoy enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras "Reforma de Alumbrado Público en Alosaina" (PIFS-APO 1/15). Hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto Técnico, así como la demás documentación que ha de regir el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un total de _____ (número y letra).

Igualmente se compromete que el plazo de ejecución de obras será de _____ (días/meses) (número y letra)

Finalmente, se amplía el periodo de garantía definitiva por _____ (días/meses), respecto al inicial de 12 (doce) meses, haciendo un total de _____ (número y letra)
En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador, Fdo.: _____.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D. _____ Domicilio:

_____ D.N.I. _____
Expedido con fecha _____ En nombre propio // En
representación de la empresa inscrita en el Registro Oficial de
licitadores y empresas clasificadas del
Estado: _____; comp
arezo y al objeto de participar en el contrato de obras "Reforma de
Alumbrado Público en Alosaina" (PIFS-APO 1/15),

Declaro bajo mi personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el citado Registro de Licitadores, han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose las demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador, Fdo.: _____

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D. _____ Domicilio:

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

Expedido con fecha _____ D.N.I. _____ En nombre propio // En representación de la empresa inscrita en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: _____; comparezco y al objeto de participar en el contrato de obras "Reforma de Alumbrado Público en Alosaina" (PIFS-APO 1/15),

Declaro bajo mi personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el citado Registro de Licitadores, han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose las demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro. Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador, Fdo.: _____.

Ayuntamiento de Alosaina